ANEXO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

PROCESO NÚMERO:	SMIN-031-2024
NÚMERO DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.7072782
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NEMOCON
CONTRATISTA:	**SALOMON FABIAN RINCON SIERRA**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. N°** 80.539. 532 de Zipaquirá

CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACÓN actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal Municipio de Nemocón con NIT. 899999366-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 debidamente autorizado para celebrar contratos, y de acuerdo a la reglamentación contenida en el Acuerdo Municipal N° 02 de 2024, expedido por el Concejo Municipal de Nemocón, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 procede a manifestar la aceptación de la propuesta presentada en el SECOP II, por parte de **SALOMON FABIAN RINCON SIERRA** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.539. 532 de Zipaquirá, contenida en las siguientes clausulas:

1. **OBJETO: "ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA ESTRUCTURACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE NEMOCON CUNDINAMARCA"**

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes:

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad.
2. Avisar al supervisor del contrato de manera inmediata al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad y que afecten cumplir la finalidad para la cual fue celebrado el

contrato.

3. Avisar al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
4. Dar adecuado uso a los Sistemas de Información dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas.
5. Informar cualquier hecho que afecte el equilibrio económico del contrato.
6. Rendir los informes mediante la plataforma transaccional SECOP II.
7. Cumplir con la entrega oportuna de los informes de ejecución contractual y con los requisitos para cada pago y entregar a través de la plataforma transaccional Secop II los documentos solicitados por el Municipio, para dar trámite a los pagos.
8. Responder por el buen uso de la información entregada.
9. Acreditar los aportes al sistema de seguridad social integral en la forma dispuesta por la ley para cada pago que se deba realizar
10. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los implementos, inventarios que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como toda la información que se genere durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir con las normas de calidad que el Municipio llegue a adoptar en el sistema de gestión de calidad.
12. Responder por el buen uso de la información entregada.
13. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; así mismo deberá informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
14. Mantener indemne al Municipio.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. El contratista debe elaborar el Estudio técnico de referencia, determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público del municipio de

acuerdo a las condiciones técnicas en la materia y a las definidas en el contrato y con base en las especificaciones descritas en el numeral 7.2 del estudio previo.

2. El estudio debe elaborarse de acuerdo a la normatividad vigente al momento de su entrega.
3. Acompañar al Municipio ante las entidades que se requieran para obtener las aprobaciones que viabilicen el modelo seleccionado de impuesto y tarifas.
4. Los demás requerimientos contenidos en el estudio técnico de referencia que se establece en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
5. Acompañar al Municipio en las reuniones que se requieran para la socialización de los costos y tarifas de impuesto ante el concejo municipal o la comunidad del municipio de Nemocon.
6. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio, a través del supervisor.
8. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato.

3. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Nemocón en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

4. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de **UN (01) MES,** contado a partir de la fecha de aprobación por las partes en el SECOP 2, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías (cuando a ello de lugar).

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES MONEDA CORRIENTE ($25.000.000,oo) M/CTE**. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EL CONTRATISTA la plena y total remuneración con ocasión del contrato.

6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN al contratista de la siguiente manera:

El Municipio pagará al contratista, el valor del contrato mediante único (01) pago una vez se cumpla el objeto contractual y con la totalidad del producto de las especificaciones técnicas y sea recibido a satisfacción por parte de la supervisión, previa presentación por parte del contratista de:

1. Factura Electrónica o documento equivalen
2. Acreditación de estar al día con el sistema integral de seguridad social integral
3. Informe por parte del contratista donde se evidencie el cumplimiento de las especificaciones requeridas.

Para que se surta el pago el supervisor del contrato deberán emitir la siguiente información:

1. Informe de supervisión
2. Acta de cumplido y de recibido a satisfacción
3. Verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción de los servicios prestados previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que el valor para la presente contratación es respaldado o se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda

CDP N° 865 de 01 de noviembre de 2024			**VALOR TOTAL**	**VALOR A APROPIAR**
SECCIÓN	16	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	$25.000.000,00	$25.000.000,00
CODIGO	GI2.23.21.2102.1900.2102013.221.2024254860043	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES DE A AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN CUNDINAMARCA		
FUENTE	071	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN		
TOTAL			$25.000.000,00	$25.000.000,00

Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso:

La Alcaldía Municipal de Nemocón efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto del contrato.

ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ICA	1%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE	2.5%
RETENCION EN LA FUENTE	2.5%

8. SUPERVISIÓN

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hace parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II, quien será ejercida por: El JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS y/o a quien hagas sus veces y ejercerá las siguientes actividades:

1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución;
2) Dar inicio en la plataforma SECOP II;
3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista;
6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
7) Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
8) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
9) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la entidad
10) Sugerir al ordenar del gasto en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato

9. GARANTÍAS

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

<table>
<tr><th colspan="2">Característica</th><th colspan="2">Condición</th></tr>
<tr><td colspan="2">Clase</td><td colspan="2">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="2">Alcaldía Municipal de Nemocón</td></tr>
<tr><td>Tipo o clase de garantía</td><td>Cobertura o niveles de amparo</td><td>Porcentaje o valores</td><td>Vigencia/ Etapa</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.</td><td>Cumplimiento</td><td>Por el 10% del valor total del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Quince (15%) del valor total del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Tomador</td><td colspan="2">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</td></tr>
</table>

10. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Nemocón con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

11. CADUCIDAD

El municipio de Nemocón estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

12. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Nemocón puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Nemocón para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

13. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Nemocón a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de

la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Nemocón adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Nemocón y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATO

Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

16. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: La totalidad de documentos publicados en SECOP II, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

17. USO DE LA INFORMACIÓN

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la alcaldía municipal de Nemocón en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

18. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II. Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria, y así mismo las demás condiciones se encuentran plasmadas y contenidas en la plataforma SECOP II.

ANEXO 1
OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRPCIÓN	CNTD	VALOR UNITARIO OFERTA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO PRESUPUESTO OFICIAL	VERIFICACIÓN
1	ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público que incluyen la estructuración del impuesto y compra de energía con destino al alumbrado público municipal. El contratista debe brindar consultoría en las siguientes áreas: 1. Evaluar el estado actual de la prestación del servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Nemocon - Cundinamarca. 2. Identificar los lugares que pueden ser incluidos por el Municipio de Nemocon dentro del plan de Expansión del sistema de alumbrado público en las zonas pobladas de los sectores urbano y rural del Municipio. 3. Realizar el cálculo de los Costos eficientes de prestación del servicio de conformidad con la	1	$ 25.000.000	$0	$ 25.000.000	$ 25.000.000	

ITEM	DESCRPCIÓN	CNTD	VALOR UNITARIO OFERTA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO PRESUPUESTO OFICIAL	VERIFICACIÓN
	Resolución CREG 123 de 2011. 4. Conocer las actuales condiciones jurídicas y regulatorias relativas al Alumbrado Público en el Municipio. 5. Establecer un esquema tarifario del impuesto que cumpla con lo establecido en el Artículo 351 de la ley 1819 de 2016. 6. Determinar claramente el periodo de vigencia del presente estudio técnico de referencia y por consiguiente su fecha de revisión y actualización. Ademas de cumplir con el personal solicitado para realizar el presente proceso Los entregables debe ser un informe con sus respectivos soportes por cada uno de los 6 componentes establecidos						
VALOR TOTAL DE LA OFERTA							**$25.000.000,oo**

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II. Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria, y así mismo las demás condiciones se encuentran plasmadas y contenidas en la plataforma SECOP II.